

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION, de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Con fecha 25 de junio de 1997, se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de un convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organo, en uso de las atribuciones conferidas, Resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

A N E X O :

CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERIAS DE OBRAS PUBLICAS Y
TRANSPORTES Y DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA EN MATERIA DE
REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 1997

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corminas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que

fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VALENCIA DE ALCANTARA.

INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 1997

Y el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 17 de junio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales, las relativas entre otras a la ordenación, gestión ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996, se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Valencia de Alcántara en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado Municipio definidos en el plano que se adjunta como Anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública,

de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997 de 22 de abril de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma, comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio, se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Valencia de Alcántara, realizando las funciones siguientes:

a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.

b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.

c) Emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.

d) Remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación, previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996 de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto los informes de la Oficina de Area de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Area de Rehabilitación que hayan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informe de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes e Inmuebles.

5.—Gestión de los expedientes de rehabilitación del término municipal de Valencia de Alcántara, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras oficinas de la Comunidad Autónoma.

6.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de viviendas.

7.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto, dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- Un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director).
- Un arquitecto técnico.
- Un auxiliar administrativo a tiempo completo.
- La Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara ubicará la Oficina en

un local independiente, dentro del Area de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio mediante aportaciones al Ayuntamiento, la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo y del arquitecto a tiempo parcial, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEPTIMA. FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Area de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en materia urbanística.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Reha-

bilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara,
FRANCISCO JAVIER LOPEZ INIESTA

RESOLUCION, de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Hervás en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Con fecha 25 de junio de 1997, se ha procedido a la firma,

por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hervás, de un convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organismo, en uso de las atribuciones conferidas, Resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

A N E X O :

CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERIAS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVAS EN MATERIA DE REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 30 de junio de 1997.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corminas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ferreira Díaz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de HERVAS.

INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corminas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ferreira Díaz, en nombre y repre-